



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1.500 kW. Expte.: GE-M/274/07. (2008060407)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Toreum Energías Renovables, S.L., con domicilio en C/ San Pedro de Alcántara, n.º 12 - 1.º, 10001, Cáceres, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Toreum Energías Renovables, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA, con una relación de transformación de 20/0,4 kV, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 15 C.T. con transformadores de 1x100 kVA y relación de transformación de 20/0,4 kV.
  - 1 Centro de Reparto constituido por un Centro de Seccionamiento y entrada/salida de un anillo que une a los 15 Centros de Transformación.
  - La línea de interconexión entre los centros de transformación será una línea subterránea de MT de 12/20 kV.
- La línea de evacuación propuesta será una línea subterránea de MT en 20 kV, desde la Planta FV hasta la STR Navalmoral con una longitud total de 630 m.
- Situación: Polígono 503, parcelas 194, 196 y 197 término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), UTM X-285311, Y-4419689.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 6 de febrero de 2008.

El Director General de Planificación Industrial  
y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •